

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 24

Obras públicas.—Expropiaciones.

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar el día 22 del presente mes, á las nueve, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de S. molinos, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Atienza.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 8 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 25

Obras públicas.—Expropiaciones.

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar el día 28 del presente mes, á las nueve, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Drieves, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Fuentidueña á Albares.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 8 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

NUM. 26

Pesas y medidas.—Partido de Cifuentes.

En virtud de las atribuciones que me competen por el a. t. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Cifuentes (cabeza de partido), los días 19 al 21 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el término fijado, pasará el Sr. Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación y cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcado; entendiéndose que en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza del partido, se recorrerán los pueblos correspondientes.

Guadalajara 16 de Julio de 1902.

El Gobernador,

Carlos Moreno.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios elementales y los superiores de Industrias y de Bellas Artes, determinados en los capítulos 5.º y 7.º del Real Decreto de 17 de Agosto de 1901, se cursarán en los Centros docentes oficiales que á continuación se expresan:

I. Los elementales de Industrias y de Bellas Artes, en las Escuelas provinciales, que antes se denominaban de Bellas Artes, de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y en las de Artes é Industrias de Madrid, Almería, Logroño y Santiago, y además en los Institutos generales y técnicos de Toledo, Córdoba y Granada, á que se refiere el Real decreto de 11 de Abril de 1902.

II. Los elementales de Industrias, en los establecimientos públicos enumerados en el párrafo anterior, y además en los Institutos generales y técnicos de León, Zamora, Soria, Guadalajara y Huelva, en las Escuelas sostenidas por presupuestos locales á las cuales se ha concedido, ó en lo sucesivo se conceda, validez académica respecto de esta enseñanza elemental, en cuyo caso se hallan la antigua Escuela industrial de Alcoy y las municipales de Vigo y Tarrasa.

III. Los elementales de Bellas Artes, en las Escuelas citadas en el párrafo primero, y además, en los Institutos generales y técnicos de Salamanca, Burgos y Tarragona.

IV. Los superiores de Industrias, en las antiguas Escuelas de Artes é Industrias de Madrid, Alcoy, Béjar, Gijón, Villanueva y Geltrú, y en los de reciente creación de Vigo, Tarrasa, Cartagena, Las Palmas y Santander.

V. Los superiores de Bellas Artes, en las citadas Escuelas de Madrid y Barcelona, sin perjuicio de que continúe, mientras otra cosa no se disponga, la Sección especial de Bellas Artes en las Escuelas que ya la tienen establecida.

Art. 2.º En las Escuelas de Madrid y Barcelona seguirán funcionando las Secciones ya establecidas en los diferentes distritos, ó alguna otra que pudiera crearse por exigirlo el considerable número de alumnos y la extensión de la población, y en estas Secciones se darán las enseñanzas elementales de Bellas Artes, como estaba previsto en el art. 66 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Art. 3.º A cada una de las Escuelas é Institutos citados en el art. 1.º corresponde expedir los certificados de sus respectivas enseñanzas, á que tienen derecho los alumnos dentro de las condiciones determinadas en el Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Corresponde igualmente á todas las instituciones docentes enumeradas en el art. 1.º conceder premios ordinarios ó extraordinarios á los alumnos que más se distinguen por su aplicación y aprovechamiento.

Estos premios pueden ser en libros, en metálico ó instrumentos, pero siempre dentro de los límites marcados por el cap. 7.º, art. 3.º del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública, de manera que cada Escuela, Instituto ó Sección elemental de Industrias ó elemental de Bellas Artes podrá disponer de una consignación de 250 pesetas, cuya distribución en varios premios se acordará en Junta de Profesores.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

Alvaro Figueroa.

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA.

Contingente provincial.

Resultando que los Ayuntamientos de esta provincia consignados en la relación que se publica al pié de esta circular, se hallan en descubierto del pago de cantidades del cupo de contingente provincial correspondiente al primero y segundo trimestre del actual año, y no existiendo fundamento alguno legal ni razones de equidad que puedan aminorar la grave censura que entraña procedimiento tan abusivo, evidenciando el desorden existente en la gestión económica de los intereses del Municipio, con lesión manifiesta de los mismos y de los sacratísimos derechos de esta Excm. Diputación, privada de ingresos que la corresponden para hacer frente á la solvencia de créditos contraídos por servicios ejecutados, y muy particularmente de las atenciones de establecimientos de la Beneficencia provincial, cumpliendo acuerdos expresos de la Corporación de mi Presidencia, y con el eficaz apoyo de ésta y de su Comisión provincial, he dispuesto hacer entender á los Alcaldes y Concejales de las entidades deudoras, la obligación ineludible en que se encuentran de apresurarse á ingresar en las arcas provinciales el importe íntegro de los descubiertos con que figuran, bajo apercibimiento firme y seguro, sin miramientos ni consideraciones de ninguna clase, de ser objeto inmediato de las consecuencias de apremio ejecutivo.

Al efecto, procedo desde luego al nombramiento de Agentes ejecutivos en uso de las facultades que me concede la Instrucción de 26 de Abril de 1900, concediendo á estos funcionarios las atribuciones más amplias, dentro de los límites autorizados por las disposiciones vigentes, para el riguroso cumplimiento de sus deberes, instruyendo y ultimando los expedientes de apremio hasta conseguir los justos respetos á órdenes superiores y la imputación y exacción de responsabilidades en armonía con las prevenciones indicadas en mi circular de 9 de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial* de 12 del mismo mes.

Prevengo á los Sres. Alcaldes y ruego á los señores Jueces municipales presten á los Agentes ejecutivos los auxilios y concurso legal necesario para el mejor ejercicio de sus funciones públicas, facilitándoles con rapidez el despacho de diligencias y actos en que están llamados á intervenir; advirtiéndoles á los últimos den conocimiento oficial á esta Presidencia de las omisiones ó retrasos que puedan notar por parte de los funcionarios referidos y de los demás que tengan participación en las actuaciones administrativas, para resolver los incidentes que surjan y dar cuenta en su caso á los Tribunales ordinarios, por estar dispuesta esta Presidencia á no tolerar por nada ni por nadie la comisión de abusos que perjudiquen los sagrados intereses de la Diputación y de sus legítimos acreedores.

Guadalajara 15 de Julio de 1902.—El Presidente,
Ricardo Martínez.

Relación de las cantidades que en 14 de Julio actual, adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por cuenta del semestre de 1902 del cupo que por reparto le fué señalado.

AYUNTAMIENTOS

	Pesetas	Cts.		
Aguilar de Anguita	79	71	Galve	134 62
Alaminos	6	80	Gárgoles de Arriba.....	119 42
Alarilla	299	07	Gualda.....	381 07
Albalate de Zorita.....	490	70	Guijosa	124 12
Alcocer	568	91	Hancho	231 45
Alcolea del Pinar.....	144	81	Heras	197 53
Aleas	301	91	Higes	257 86
Algora	387	50	Hita	1.320 56
Alique	178	31	Hontanares ..	214 07
Almoguera.....	935	93	Hontova	497 21
Alocén.....	251	09	Horche	2.552 48
Alovera	307		Horna	333 58
Alpedrete de la Sierra	109	30	Hortezuela de Océn.....	159 44
Angón	118	65	Huertahernando.....	147 51
Anguita.....	668	66	Huetos.....	117 22
Anquela del Ducado.....	174	29	Humanes	772 43
Arbeteta	312	24	Illana	1.900 84
Aranzueque	279	05	Inviernas ..	164 65
Argecilla	706	26	Iriepal.....	653 08
Atienza	758	41	Irueste	284 47
Auñón	736	65	Jadraque.....	242 06
Azañón	146	20	Jirueque	270 17
Baides	138	78	Laranueva	72 49
Balconete	203	71	Ledanca	309 37
Barriopedro.....	93	96	Loranca de Tajuña..	835 94
Beleña	108	63	Lupiana.....	396 82
Berninches.....	621	18	Luzon.....	297 30
Brihuega	1.145	51	Málaga del Fresno.....	628 16
Budia	468	85	Malaguilla.....	267 38
Bujalaro	246	95	Mantiel.....	158 55
Bujarrabal	164	85	Maranchon... ..	569 01
Bustares	111	48	Marchamalo	790 92
Campisábalos	144	87	Mazuecos... ..	350 73
Canales del Ducado.....	73	68	Membrillera.....	367 74
Canredondo	197	24	Miedes.....	270 28
Cañizar	760	31	Mierla.....	86 69
Cardoso (El).....	94	57	Millana.....	219 72
Carrascosa de Tajo	159	16	M. ñosa.....	193 85
Casar de Talamanca.....	577	91	Miralrio	280 72
Castilforte	342	96	Molina	1.382 15
Castilmimbres	105	58	Mondejar.....	1.391 80
Centenera.....	228	07	Moratilla de Henares.....	209 15
Cerezo	388	83	Motos.....	82 85
Cifuentes	700	45	Muriel.....	67 64
Cincovillas.....	95	62	Navas de Jadraque.....	3 17
Ciruelas.....	616	76	Ocentejo.....	69 70
Clares.....	275	23	Olivar.....	444 67
Cobeta	255	71	Olmeda de Jadraque.....	756 15
Codes	241	88	Olmeda del Extremo.....	53 37
Cogolludo.....	1.551	49	Olmedillas.....	165 33
Concha	304	51	Orea.....	134 56
Condemios de Arriba	71	66	Padilla de Hita.....	218
Copernal.....	154	56	Padilla del Ducado.....	81 75
Córcoles	304	87	Paredes de Sigüenza.....	177 38
Cubillejo del Sitio.....	119	25	Pareja.....	48 40
Cubillo	466	77	Pastrana.....	1.797 33
Chiloeches	685	24	Pelegrina... ..	200 29
Drievés	412	52	Peñalver.....	800 70
Durón	547	34	Peraveche.....	169 16
Escamilla	340	31	Pinilla de Jadraque.....	126 38
Escariche	263	78	Pioz	218 48
Escopete	367	37	Poveda de la Sierra.....	171 11
Espinosa de Henares.....	204	30	Prádena de Atienza	54 79
Esplegares	200	53	Puebla de Beleña..	273 94
Fontanar... ..	255	64	Puebla de Valles.....	283 18
Fuensaviñán	66	56	Quer... ..	191 44
Fuentelaencina.....	767	96	Rebollosa de Jadraque.....	54 55
Fuenteviejo	549	71	Recuenco (El).....	205 33
Fuenteovilla.....	417	23	Renera.....	422 96
Fuentes	132	40	Retiendas	221 88
			Riofrio	151 16
			Rivarredonda	69 88

Robledillo Mohernando.....	467 62
Robledo.....	111 82
Romancos.....	304 44
Romanones.....	277 19
Rueda.....	1 36
Sacecorbo.....	191 33
Sacedon.....	1.078 77
Salmeron.....	1.023 12
San Andrés del Congosto.....	130 21
San Andrés del Rey.....	200 81
Sauca.....	281 16
Sayaton.....	351 29
Semillas.....	39 65
Sigüenza.....	1.070 89
Sotoca.....	77 15
Sotodosos.....	166 51
Taracena.....	38 42
Tendilla.....	518 32
Terzaga.....	2 38
Tordelrábano.....	80 12
Torija.....	918 60
Tortonda.....	104 65
Tortuero.....	115 24
Torrebeña.....	202 40
Torre del Burgo.....	139 66
Torrejon del Rey.....	332 44
Torremocha del Campo.....	260 50
Torresaviñan.....	78 21
Torrevaldealmendras.....	88 80
Torronteras.....	70 19
Traid.....	147 27
Trijueque.....	71 07
Turmiel.....	5 »
Uceda.....	812 74
Ujados.....	69 37
Usanos.....	527 27
Valdarachas.....	380 75
Valdeaveruelo.....	230 59
Valdeconcha.....	636 »
Valdenoches.....	321 06
Valdenuño Fernandez.....	360 94
Valdepeñas de la Sierra.....	275 25
Val de San Garcia.....	78 30
Valdesotos.....	83 97
Valfermoso de Tajuña.....	198 86
Viana de Jadraque.....	98 43
Villacadima.....	62 25
Villanueva de Alcorón.....	424 29
Villanueva de la Torre.....	191 11
Villar de Cobeta.....	84 02
Villaseca de Henares.....	385 23
Villaseca de Uceda.....	205 22
Villaverde del Ducado.....	102 40
Villaviciosa.....	197 23
Viñuelas.....	191 67
Yebes.....	213 17
Yebra.....	616 87
Yélamos de Abajo.....	182 54
Yélamos de Arriba.....	50 34
Yunquera.....	1.426 57
Zarzueta de Jadraque.....	99 07
Zorita de los Canes.....	341 66

Presidencia.—Circular.

La relación de Ayuntamientos que se publica á continuación de esta circular, justifica lo que adeudan á la Excm. Diputación de mi Presidencia por pago de reconocimientos de quintos de los reemplazos de 1874 y 1875, y de libros de conta-

bilidad municipal de 1886, que ascienden á 760 pesetas por el primer concepto, y 391 pesetas por el segundo, y como á pesar de las reclamaciones hechas no se haya conseguido su reintegro á las arcas provinciales, imponiéndose la necesidad de su inmediata recaudación, he dispuesto prevenir á las Corporaciones deudoras, dispongan lo necesario para la solvencia de los descubiertos, dentro del plazo improrrogable de quince días; bajo apercibimiento en otro caso, de adoptar disposiciones de imputación de responsabilidades.

Guadalajara 15 de Julio de 1902.—El Presidente, Ricardo Martinez.

Relación que se cita.

Ayuntamientos	Quintas		Libros	
	Pesetas	Cts.	Peseta	Cts.
Aldeanueva de Atienza.....	»		16	»
Alcuneza.....	55	»	»	»
Aldeanueva de Guadalajara...	20		16	
Almoguera.....	40		»	
Amayas.....	25		»	
Armallones.....	45		16	
Arbeteta.....	25		»	
Barriopedro.....	7	50	16	
Beña.....	»		16	
Brihuega.....	»		15	
Bustares.....	»		16	
Castilmimbre.....	20		16	
Chillaron del Rey.....	25		»	
Concha.....	10		»	
Cortes.....	»		16	
Gascueña.....	45		»	
Gualda.....	»		16	
Higes.....	»		16	
Iriepal.....	25		19	50
Luzaga.....	40		»	
Majaelrayo.....	»		16	
Málaga del Fresno.....	»		19	50
Mierla (La).....	»		16	
Mazuecos.....	85		»	
Olmeda del Extremo.....	5		16	
Pareja.....	100		»	
Romancos.....	37	50	»	
Sacecorbo.....	45		»	
Sayaton.....	»		19	50
Somolinos.....	10		»	
Terzaga.....	17	50	»	
Terraza.....	»		16	
Valdesotos.....	»		16	
Valdarachas.....	»		16	
Valtablado del Rio.....	22	50	»	
Villarejo de Medina.....	»		16	
Villaviciosa.....	15		16	
Vilhel de Mesa.....	»		19	50
Zaorejas.....	40		»	

Habiéndose padecido un error al insentar mi circular en el *Boletín* de 11 del actual, en la relación de Ayuntamientos solventes con esta Corporación, hago saber á los de Amayas y Luzaga, que adeudan 25 pesetas el primero y 40 el segundo, por los reconocimientos de quintos de 1873 y 74, que la Caja provincial les anticipó.

Guadalajara 15 de Julio de 1902.—El Presidente, Ricardo Martinez.

NUM. 27

Negociado 2.º—Vigilancia

Según me participa el Alcalde de Torrejon del Rey, en poder del vecino de dicho pueblo, don Adolfo Barrio, se halla una yegua que se agregó á la que él montaba el dia 10 del actual, siendo las señas de aquélla, las siguientes:

Edad 3 años, pelo castaño, alzada 6 cuartas y media, hierro una R en la extremidad izquierda. Está desarrollada y tiene cabezada de cuero negro.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Guadalajara 15 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Carlos Moreno.

NUM. 28

Obras públicas.—Expropiaciones.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, se inserta á continuación la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Castilforte, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Huete á Tortuera, Sección de Salmeron al Roble de la Cruz, á fin de que en el plazo de treinta dias, puedan los interesados exponer lo que crean justo contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Guadalajara 15 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Carlos Moreno.

Relacion que se cita.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de la finca
1	D. Felipe Calvo Ocaña.....	Yermo.
2	Gumersindo Alvaro Perez ..	Id.
3	Cayetano Moreno Rama... .	Id.
4	Gregorio Gil Guerrero .. .	Id.
5	Hermenegildo Grande.....	Id.
6	Eugenio Martinez	Id.
7	Hermenegildo Grande	Id.
8	Ventura Millana	Id.
9	Eugenio Martinez	Id.
10	Sebastián Rodriguez .. .	Id.
11	Aniceto Millana	Id.
12	Ventura Millana.....	Id.
13	Hermenegildo Grande	Id.
14	Gregorio Gil	Id.
15	Cayetano Moreno	Id.
16	Anastasio G l.....	Id.
17	Gumersindo Alvaro.....	Id.
18	Agapito Gil	Id.
19	Tomás Gil	Id.
20	Felipe Calvo Ceña.....	Id.
21	Valeriano Ruiz	Id.
22	Cayetano Moreno	Id.
23	Santiago Calvo	Id.
24	Marcelo Calvo	Id.
25	Felipe Calvo Ceña.....	Id.
26	Dionisio y Ceferino Calvo... .	Id.
27	Simón Moreno	Id.
28	Vicente Gil y Nicomedes Ruiz	Id.
29	Genaro Izquierdo y Elías Mi- llana	Id.
30	Bonifacia y Julián Martinez.	Id.
31	Hilario Garrote	Id.

32	Polonio Gil.....	Id.
33	Marcelo Calvo ...	Id.
34	Mariano Garrote	Id.
35	Simón Moreno	Id.
36	Froilán Moreno	Id.
37	Polonio Gil....	Id.
38	Mauricio Millana .	Id.
39	Gregorio Gil.	Id.
40	Francisco Gil	Id.
41	Nicolasa Perez	Id.
42	Agapito Gil	Id.
43	Gregorio Gil.....	Id.
44	Aniceto Millana.	Id.
45	Eugenio Martinez .	Id.
46	Gumersindo Alvaro.....	Id.
47	Cayetano Monseco	Id.
48	Felipe Calvo... ..	Id.
49	Mariano y Luis Gil.....	Labor.
50	Cayetano Monseco	Tierra labor.
51	Eugenio Andrés y Telesfore Gil	Yermo.
52	Polonio Gil....	Id.
53	Cayetano Monseco ...	Labor
54	Miguel Izquierdo.....	Id.
55	Cayetano Monseco	Yermo.
56	Luis Ruiz	Tierra labor.
57	Agapito Gil.....	Id.
58	Eusebio Gil	Id.
59	Francisco Gil	Id.
60	Eugenio Andrés y Domingo Guerrero	Id.
61	Teodoro Gil.....	Id.
62	Cayetano Monseco ..	Id.
63	Herederos de Luis Guerrero.	Id.
64	Hermenegildo Grande.....	Id.
65	Antonio Perez	Id.
66	Nicomedes Ruiz... ..	Id.
67	Alberto Moreno	Id.
68	Mauricio Millana.....	Id.
69	Gumersindo Alvaro	Id.
70	Prudencio Alvaro ...	Id.
71	Manuel Izquierdo	Id.
72	Domingo Guerrero	Id.
73	Lucía Gil Calvo.....	Id.
74	Mariano Gil	Id.
75	Mariano Garrote	Id.
76	Herederos de Antonio Guin- dal	Id.
77	María Gil	Id.
78	Valeriano Ruiz.....	Id.
79	Juan Camacho	Id.
80	Eugenio Martinez	Id.
81	Agapito Gil	Labor yermo
82	Eugenio Martinez .	Yermo.
83	Gumersindo Alvaro	Id.
84	Felipe Calvo	Id.
85	Cayetano Monseco	Id.
86	Gregorio Gil.	Id.
87	Aniceto Millana	Id.
88	Agapito Gil.....	Id.
89	Hermenegildo Grande..	Id.

Delegación de Hacienda.

Concurso de consumos.—Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el art. 238 del vigente Reglamento del Impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898 y en armonía con lo preceptuado por la base primera, art. 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, se saca á concurso público durante la segunda quincena del presente mes pa-



ra el arriendo directo de los derechos del expresado impuesto y de los recargos que á cada Municipio de los expresados en la adjunta relación corresponde para el próximo año de 1903.

Dichos concursos se verificarán en el Despacho del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia todos los días laborables de la citada segunda quincena del presente mes y hora de las doce á la una de la tarde, durante cuyo tiempo se recibirán y publicarán las proposiciones que en pliego abierto han de presentar los licitadores respectivos, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo adjunto, previa consignación en las arcas del Tesoro del depósito provisional, consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos que sirve de base para el arriendo.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes afecta y á cuantas personas deseen interesarse en los expresados arriendos.

Guadalajara 14 de Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, núm., con cédula personal que acompaña, enterado de la convocatoria publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm., del día del corriente mes, por la que se anuncia el concurso para el arriendo de los derechos de consumos del pueblo de y su término municipal para el próximo año de 1903, se comprometo á tomar á su cargo este arriendo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para el mismo y por el tipo anual de tantas pesetas (en letra) para el Tesoro, y además la cantidad que proporcionalmente corresponda por razón de recargo municipal autorizado ó que se autorice.

En garantía de esta proposición acompaña el resguardo de un depósito por valor de pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para el arriendo.

Fecha y firma.

PLIEGO de condiciones, bajo las cuales la Hacienda pública anuncia á concurso público para el arriendo de los derechos del Impuesto de consumos y cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores y de los recargos correspondientes á los pueblos de esta provincia comprendidos en la precedente relación para el próximo año de 1903.

1.^a Son objeto de arriendo todas las especies de consumos comprendidas en las tarifas primera y segunda que acompañan al Reglamento del Impuesto de 11 de Octubre de 1893 y los alcoholes, sirviendo de tipo las cantidades que en la citada relación se consignan á cada pueblo.

2.^a Ninguno de los expresados arriendos podrán contraerse por menos de un año, ni por más de cinco.

3.^a Las subastas se verificarán en el despacho del señor Administrador de Contribuciones de esta provincia, todos los días laborables de la segunda quincena del corriente mes, bajo el sistema de pliegos abiertos que habrán de presentar los licitadores, cubriendo ó mejorando el tipo del concurso, de doce á una de la tarde, excepción hecha del día 31 del mismo, en cuyo día, de una á las tres de su tarde, se admitirán sobre todas las proposiciones presentadas, pujas á la llana, en que quedará terminado el concurso.

4.^a El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato, sin que preste fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos.

5.^a Si no tomase posesión del arriendo, no prestare la fianza dentro del término de veinte días desde que se le

notifique la adjudicación, ó no ampliase la respectiva á los recargos, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó la definitiva que tuviere prestada en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasione á ésta.

6.^a Con relación á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiera avenencia y en caso contrario, de la cuarta parte del promedio de la recaudación de dichos arbitrios en el trienio anterior.

7.^a El contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto y todos los demás que ocasione el arriendo serán de su cuenta.

8.^a El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda, respecto al Impuesto de consumos del término municipal.

9.^a En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente á las tarifas y á las disposiciones legales, así como á los preceptos del presente Reglamento del Impuesto.

10 El arrendatario queda obligado á facilitar mensualmente á la Administración de Contribuciones, un estado comprensivo de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que perciba por el consumo de aquellas en el término municipal, durante el período del arriendo, obligándose también á presentar los libros y registros que al efecto ha de llevar, siempre que la Administración lo reclame.

11. Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, habrá de entregar las cantidades que correspondan según el consumo anual fijado á las especies y según el tanto en que consistan los recargos; pero con el aumento proporcional que el tipo del arriendo pueda tener.

12. El importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos y arbitrios municipales, habrá de entregarlo en la Caja del Tesoro de esta provincia ó donde se le ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes, y de no verificarlo, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y del Municipio en la proporción que á cada uno corresponda.

13. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, el arrendatario no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

14. Si dejase de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios á la Hacienda, quedará obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.

15. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en aquélla, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

16. El arrendatario no tendrá derecho á percibir el 10 por 100 de administración de los recargos y arbitrios.

17. Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes, serán dirimidas por los Sres. Alcaldes con arreglo al procedimiento administrativo.

18. El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen á los contratistas de los servicios públicos.

19. La Administración y los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades, prestarán auxilio eficaz al arrendatario, en cuanto lo reclame y proceda.

20. En el caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

21. Para poder tomar parte en el expresado concurso, es preciso antes de consignar en Arcas del Tesoro en depósito provisional consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijados para el arriendo, debiendo acompañarse á la proposición el resguardo que acredite haber constituido el depósito de referencia.

22. No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 229 del vigente reglamento del Impuesto.

23. Los mencionados arriendos no serán firmes, hasta que sobre ellos recaiga la aprobación definitiva del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Guadalajara 14 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Alfonso Shelly.

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que por hallarse comprendidos en los casos á que se refiere el art. 238 del vigente Reglamento del Impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, se anuncia á concurso público para el próximo año venidero de 1903, el arriendo del importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados que por el expresado Impuesto se fija á cada uno de los Municipios que se detallan.

AYUNTAMIENTOS	Consumos.			Cupos señalados por:			TOTAL cupo.	RECARGO MUNICIPAL		Importe del arriendo.	Medios adoptados en la localidad.
	Peset. Cts.	Peset. Cts.	Peset. Cts.	Sal. Peset. Cts.	Alcoholes Peset. Cts.	Alcoholes Peset. Cts.		Tanto por 100. Pesetas Cts.	Importe Pesetas Cts.		
Abanades.....	504	126	63	»	»	»	693	20	93 40	786 40	Encabezamiento gremial voluntario
Ablanque.....	1.262	315 50	157 75	»	»	»	1.735 25	100	1.419 75	3.155	Idem.
Aguilar de Anguita.....	422	105 50	52 75	»	»	»	580 25	100	474 75	1.055	Repartimiento vecinal
Alaminos.....	482	120 50	60 25	»	»	»	662 75	»	»	662 75	Encabezamiento gremial voluntario
Alarilla.....	934	233 50	116 75	»	»	»	1.284 25	100	1.050 75	2.335	Repartimiento vecinal
Albares.....	1.674	418 50	209 25	»	»	»	2.301 75	100	1.883 25	4.185	Administración municipal
Albendiego.....	952	238	119	»	»	»	1.309	50	535 50	1.844 50	Encabezamiento gremial voluntario
Alcocer.....	4.739	677	338 50	»	»	»	5.754 50	20	1.015 50	6.770	Arriendo á venta libre
Alcorlo.....	584	146	73	»	»	»	803	82	538 74	1.341 74	Encabezamiento gremial voluntario
Alcoroches.....	1.054	263 50	131 75	»	»	»	1.449 25	100	1.185 75	2.635	Idem.
Alcuneza.....	650	162 50	81 25	»	»	»	893 75	100	731 25	1.625	Idem.
Aldeanueva Atienza.....	462	115 50	57 75	»	»	»	635 25	»	»	635 25	Idem.
Aldeanueva de Guadalajara.....	736	184	92	»	»	»	1.012	100	825	1.840	Repartimiento vecinal
Algar.....	472	118	59	»	»	»	649	100	531	1.180	Encabezamiento gremial voluntario
Almiruete.....	522	130 50	65 25	»	»	»	717 75	50	293 62	1.011 37	Idem.
Almoguera.....	2.967	511 50	255 75	»	»	»	3.734 25	100	3.222 75	6.957	Administración municipal
Albóndiga.....	1.302	325 50	162 25	»	»	»	1.790 25	100	1.464 75	3.255	Repartimiento vecinal
Alpedroches.....	564	141	70 50	»	»	»	775 50	100	634 50	1.410	Encabezamiento gremial voluntario
Amayas.....	452	113	56 50	»	»	»	621 50	100	508 50	1.130	Idem.
Anchuela del Campo.....	614	153 50	76 75	»	»	»	844 25	100	690 75	1.535	Idem.
Anguita.....	1.722	430 50	215 25	»	»	»	2.367 75	100	1.937 25	4.505	Repartimiento vecinal
Aragoncillo.....	790	197 50	98 75	»	»	»	1.086 25	80	711	1.797 25	Encabezamiento gremial voluntario
Arbancón.....	1.260	315	157 50	»	»	»	1.732 50	100	1.417 50	3.150	Idem.
Aranzueque.....	786	196 50	98 25	»	»	»	1.080 75	100	84 25	1.965	Idem.
Argecilla.....	1.168	292	146	»	»	»	1.606	100	1.314	2.920	Repartimiento vecinal
Armallones.....	958	239 50	119 75	»	»	»	1.317 25	»	»	1.317 25	Encabezamiento gremial voluntario
Arroyo de Fraguas.....	570	142 50	71 25	»	»	»	783 75	»	»	783 75	Idem.
Atance (El).....	522	130 50	65 25	»	»	»	717 75	»	»	717 75	Idem.
Azañon.....	596	149	74 50	»	»	»	819 50	100	670 50	1.490	Repartimiento vecinal
Baides.....	758	189 50	94 75	»	»	»	1.042 25	100	852 75	1.895	Encabezamiento gremial voluntario
Baños.....	778	194 50	97 25	»	»	»	1.069 75	»	»	1.069 75	Idem.
Berninches.....	1.178	294 50	147 25	»	»	»	1.619 75	100	1.325 25	2.945	Idem.
Bocigano.....	556	141 50	70 75	»	»	»	778 25	100	636 75	1.415	Administración municipal
Bodera (La).....	850	212 50	106 25	»	»	»	1.168 75	30	286 87	1.455 62	Encabezamiento gremial voluntario
Budia.....	3.587 50	512 50	256 25	»	»	»	4.356 25	85	3.267 19	7.623 44	Idem.
Bustares.....	948	237	118 50	»	»	»	1.303 50	100	1.066 50	2.370	Repartimiento vecinal
Cabezadas (Las).....	259	92 50	46 25	»	»	»	397 75	»	»	397 75	Encabezamiento gremial voluntario
Campillo de Dueñas.....	1.020	255	127 50	»	»	»	1.402 50	100	1.147 50	2.550	Idem.
Campisábalos.....	1.202	300 50	150 25	»	»	»	1.652 75	»	»	1.652 75	Idem.
Canales del Ducado.....	462	115 50	57 75	»	»	»	635 25	100	519 75	1.155	Repartimiento vecinal
Cantalojas.....	1.072 70	315 50	157 75	»	»	»	1.545 95	100	1.230 45	3.776 40	Encabezamiento gremial voluntario

Cañizar.....	870	217 50	108 75	1.196 25	100	978 75	2.175	Repartimiento vecinal
Carabías.....	504	126	63	693	75	425 25	1.118 25	Encabezamiento gremial voluntario
Cardoso (El).....	578	144 50	72 25	794 75	100	550 25	1.445	Administración municipal
Casa de Uceda.....	962	240 50	120 25	1.322 75	15	162 34	1.485 09	Encabezamiento gremial voluntario
Caspueñas.....	582	145 50	72 75	500 25	100	654 75	1.455	Arriendo á venta libre
Castellar.....	532	133	66 50	731 50	100	598 50	1.330	Encabezamiento gremial voluntario
Cendejas de Enmedio.....	674	168 50	84 25	926 75	100	»	926 75	Consignado en presupuesto municipal
Cendejas de la Torre.....	816	204	102	1.122	100	918	2.040	Encabezamiento gremial voluntario
Cereceda.....	548	137	68 50	753 50	100	616 50	1.370	Idem.
Cogollor.....	368	92	46	506	100	414	920	Idem.
Colmenar de la Sierra.....	776	194	97	1.067	100	»	1.067	Administración municipal
Concha.....	616	154	77	847	100	696	1.540	Repartimiento vecinal
Condemios de Abajo.....	387	107 50	53 75	548 25	46	204 24	752 49	Encabezamiento gremial voluntario
Condemios de Arriba.....	572	143	71 50	786 50	66	492 60	1.216 10	Idem.
Congostrina.....	778	194 50	97 25	1.069 75	»	1.257 75	2.795	Repartimiento vecinal
Córcoles.....	1.118	279 50	139 75	1.537 25	100	»	1.155	Administración municipal
Chequilla.....	284	71	35 50	390 50	60	191 70	582 20	Repartimiento vecinal
Drieves.....	1.182	295 50	147 75	1.625 25	100	1.329 75	2.955	Administración municipal
Escopete.....	636	159	79 50	874 50	100	715 50	1.590	Repartimiento vecinal
Esplegares.....	840	210	105	1.155	»	»	1.960	Idem.
Fuencemillan.....	784	196	98	1.078	100	882	1.155	Encabezamiento gremial voluntario
Fuensavián.....	288	72	36	396	»	»	396	Idem.
Fuentelencina.....	1.716	429	214 50	2.359 50	100	1.930 50	4.290	Idem.
Fuentelahiguera.....	880	220	110	1.210	50	495	1.705	Idem.
Fuentelsaz.....	992	248	124	1.364	100	1.116	2.480	Idem.
Fuentes.....	720	180	90	990	»	»	990	Idem.
Gajanejos.....	686	171 50	85 75	943 25	»	»	943 25	Encabezamiento gremial voluntario
Galve.....	1.154	288 50	144 25	1.586 75	100	1.298 25	2.885	Repartimiento vecinal
Gárgoles de Abajo.....	942	235 50	117 75	1.295 25	100	1.059 75	2.355	Encabezamiento gremial voluntario
Gualda.....	966	241 50	120 75	1.328 25	100	1.086 75	2.415	Idem.
Guijosa.....	518	129 50	64 75	712 25	100	582 75	1.295	Repartimiento vecinal
Establés.....	914	228 50	114 25	1.256 75	100	1.028 25	2.225	Idem.
Higes.....	622	155 50	77 75	855 25	100	699 75	1.555	Encabezamiento gremial voluntario
Horna.....	620	155	77 50	852 50	100	697 50	1.550	Repartimiento vecinal
Huerce (La).....	1.094	273 50	136 75	1.504 25	100	1.230 75	2.735	Encabezamiento gremial voluntario
Humanes.....	3.800	557 50	278 75	4.636 25	100	4.078 75	8.715	Idem.
Inviernas (Las).....	876	219	109 50	1.204 50	»	»	1.204 50	Repartimiento vecinal
Irueste.....	620	155	77 50	852 50	50	348 75	1.201 25	Idem.
Jocar.....	434	198 50	54 25	596 75	100	488 25	1.085	Repartimiento vecinal
Ledanca.....	1.754	438 50	219 25	2.411 75	100	1.973 25	4.385	Encabezamiento gremial voluntario
Loranca de Tajuña.....	1.452	363	131 50	1.996 50	100	1.633 50	3.630	Idem.
Lupiana.....	1.118	279 50	139 75	1.537 25	100	1.257 75	2.795	Repartimiento vecinal
Luzón.....	1.798	449 50	224 75	2.472 25	100	2.022 75	4.495	Idem.
Madrigal.....	354	88 50	44 25	476 75	100	398 25	885	Idem.
Majaelrayo.....	686	171 50	85 75	943 25	»	»	943 25	Encabezamiento gremial voluntario
Málaga del Fresno.....	954	238 50	119 25	1.311 75	100	1.073 25	2.385	Idem.
Mantiel.....	546	136 50	68 25	750 75	»	»	750 75	Repartimiento vecinal
Mazuecos.....	1.440	360	180	1.980	100	1.620	3.600	Encabezamiento gremial voluntario
Megina.....	564	141	70 50	775 50	100	634 50	1.410	Repartimiento vecinal
Membrillera.....	1.588	397	198 50	2.183 50	22	393 03	2.576 53	Encabezamiento gremial voluntario

Miedes.....	908	227	113	50	1.248	50	4	40	86	1.289	36	Encabezamiento gremial voluntario
Milmarcos.....	1.504	376	188	50	2.068	50	100	1.692	3.760	3.760	Repertimiento vecinal	
Miñosa (La).....	1.244	311	155	50	1.710	50	100	1.399	50	3.110	Encabezamiento gremial voluntario	
Mirabueno.....	810	202	101	25	1.113	75	100	1.275	75	1.113	Idem.	
Mochales.....	1.134	283	141	75	1.559	25	100	1.275	75	2.835	Repertimiento vecinal	
Monasterio.....	360	90	45	495	495		100	658	12	495	Encabezamiento gremial voluntario	
Moratilla los Meleros.....	1.170	292	146	25	1.608	75	50	775	50	2.266	Idem.	
Morillejo.....	675	241	120	50	1.036	50	100	348	75	1.812	Repertimiento vecinal	
Motos.....	310	77	38	75	426	25	100	611	56	775	Encabezamiento gremial voluntario	
Muduex.....	736	184	92	1.012	1.012		73	423	86	1.623	Idem.	
Muriel.....	376	94	47	517	517		100	324	852	940	Idem.	
Navalpetro.....	384	96	48	528	528		75	884	25	852	Idem.	
Navas de Jadraque.....	330	82	41	25	453	75	100	240	75	453	Idem.	
Olmeda de Cobeta.....	786	196	98	25	1.080	75	100	805	50	1.965	Idem.	
Olmeda del Extremo.....	214	53	26	75	294	25	100	569	92	535	Idem.	
Olmedillas.....	716	179	89	50	984	50	100	1.597	50	1.790	Idem.	
Ordial (El).....	596	149	74	50	819	50	85	393	75	1.389	Idem.	
Orea.....	1.420	355	177	50	1.952	50	100	371	25	3.550	Repertimiento vecinal	
Pajares.....	378	94	47	25	519	75	100	801	75	519	Encabezamiento gremial voluntario	
Palancares.....	350	87	43	75	481	25	100	328	05	875	Idem.	
Pálmaces de Jadraque.....	712	178	89	453	979	75	100	403	85	1.780	Idem.	
Parjos.....	330	82	41	25	453	75	100	616	50	825	Repertimiento vecinal	
Pareja.....	1.944	486	243	25	2.673	75	15	328	05	3.001	Administración municipal	
Peñalva.....	386	96	48	25	530	75	93	403	85	934	Encabezamiento gremial voluntario	
Peñalen.....	548	137	68	50	753	50	100	1.750	50	1.370	Repertimiento vecinal	
Peñalver.....	1.556	389	194	50	2.139	50	100	1.266	75	3.890	Arriendo a venta exclusiva.	
Peralejos.....	1.126	281	140	75	1.548	25	100	1.137	50	2.815	Encabezamiento gremial voluntario	
Peralveche.....	860	215	107	50	1.182	50	100	618	75	1.124	Idem.	
Pobo (El).....	1.900	475	237	50	2.612	50	100	106	65	1.375	Idem.	
Poveda de la Sierra.....	818	204	102	25	1.124	75	100	1.568	25	975	Repertimiento vecinal	
Pozancoos.....	550	137	68	75	756	25	100	392	40	3.485	Encabezamiento gremial voluntario.	
Prádena de Atienza.....	632	158	79	869	869		15	138	71	515	Idem.	
Pradosredondos.....	1.394	348	174	25	1.916	75	100	1.120	50	2.490	Repertimiento vecinal	
Puerta (La).....	436	109	54	50	599	50	80	830	25	1.185	Encabezamiento gremial voluntario.	
Rebollosa de Jadraque.....	274	68	34	25	376	75	45	418	50	1.845	Idem.	
Recuenco (El).....	996	249	124	50	1.369	50	100	1.107	93	2.460	Idem.	
Riofrio.....	862	215	107	75	1.185	25	100	289	68	1.705	Repertimiento vecinal	
Riva de Saelices.....	738	184	92	25	1.014	75	100	1.451	25	3.225	Arriendo a venta libre	
Rivarredonda.....	372	93	46	50	511	50	100	1.008	25	2.240	Repertimiento vecinal.	
Robledillo de Mohernando.....	984	246	123	353	1.353		100	3.836	25	8.184	Administración municipal	
Robledo.....	1.030	257	128	75	1.416	25	25	620	55	1.704	Encabezamiento gremial voluntario.	
Romanones.....	1.290	322	161	25	1.773	75	100	772	20	2.224	Idem.	
Ruguilla.....	896	224	112	232	1.232		65	1.041	75	2.315	Idem.	
Salmeron.....	3.580	511	255	75	4.347	75	100	330	75	735	Idem.	
San Andrés del Congosto.....	788	197	98	50	1.083	50	70	1.489	50	3.310	Idem.	
Sauca.....	1.056	264	132	75	1.452	25	65	599	40	1.413	Idem.	
Sayatón.....	926	231	115	75	1.273	25	100	753	75	1.675	Idem.	
Semillas.....	294	73	36	75	404	25	100	1	489	50	Idem.	
Setiles.....	1.324	331	165	50	1.820	50	100	1	599	40	Idem.	
Solanillos del Extremo.....	592	148	74	814	814		90	753	75	1.675	Idem.	
Somolinos.....	670	167	83	75	921	25	100				Idem.	

Sotillo.....	444	"	111	»	55 59	610 50	72	»	449 55	1 060 05	Idem.
Sotodosos.....	932	"	233	»	116 50	1 281 50	"	"	"	1 281 50	Idem.
Tamajon.....	1 202	"	300 50	»	150 25	1 652 75	"	"	"	1 652 75	Arriendo á venta libre
Taravilla.....	710	"	177 50	»	88 75	976 25	100	»	798 75	1 775	Encabezamiento gremial voluntario
Tendilla.....	3 584	"	512	»	256	4 352	100	»	3 840	8 192	Arriendo á venta libre
Terzaga.....	520	"	130	»	65	715	"	"	"	715	Encabezamiento gremial voluntario
Terraza.....	774	"	193 50	»	96 75	1 064 25	100	»	870 75	1 935	Repertimiento vecinal
Toba (La).....	1 368	"	342	»	171	1 881	100	»	1 539	3 420	Encabezamiento gremial voluntario
Tomelosa.....	834	"	208 50	»	104 25	1 146 75	95	»	891 37	2 038 08	Repertimiento vecinal
Tordellego.....	844	"	211	»	105 50	1 160 50	100	»	949 50	2 110	Idem.
Tordesilos.....	1 166	"	291 50	»	145 75	1 603 25	100	»	1 311 75	2 915	Idem.
Tórtola.....	1 252	"	313	»	156 50	1 721 50	100	»	1 408 50	3 130	Encabezamiento gremial voluntario
Tortuera.....	1 388	"	347	»	173 50	1 908 50	36	»	362 14	2 270 64	Repertimiento vecinal
Torre Cuadrada Valles.....	494	"	123 50	»	61 75	679 25	"	»	"	679 25	Encabezamiento gremial voluntario
Torre Cuadrada.....	398	"	99 50	»	49 75	547 25	100	»	447 75	995	Idem.
Torre-aviñan (La).....	290	"	72 50	»	36 25	398 75	100	»	326 25	725	Idem.
Torrevaldealmendras.....	396	"	59	»	49 50	544 50	200	»	445 50	990	Idem.
Torronteras.....	232	"	58	»	29	319	100	»	261	580	Idem.
Traid.....	1 100	"	275	»	137 50	1 512 50	100	»	1 237 50	2 750	Repertimiento vecinal
Trillo.....	1 680	"	420	»	210	2 310	100	»	1 890	4 200	Encabezamiento gremial voluntario
Valdearenas.....	940	"	235	»	117 50	1 292 50	100	»	1 057 50	2 350	Arriendo á venta libre
Valdeavellano.....	742	"	185 50	»	92 75	1 020 25	100	»	834 75	1 855	Repertimiento vecinal
Valdelagua.....	326	"	81 50	»	40 75	448 25	"	»	"	448 25	Encabezamiento gremial voluntario
Valdelcubo.....	680	"	170	»	85	935	100	»	765	1 700	Idem.
Valdenuño Fernández.....	738	"	184 50	»	92 25	1 014 75	40	»	332 10	1 346 85	Idem.
Valdepeñas de la Sierra.....	1 464	"	366	»	183	2 013	100	»	1 647	3 660	Idem.
Valderrebollo.....	352	"	88	»	44	484	100	»	396	580	Idem.
Val de San García.....	258	"	89 50	»	44 75	492 25	100	»	402	895	Idem.
Valdesaz.....	930	"	232 50	»	116 25	1 278 75	100	»	1 046 25	2 325	Idem.
Valdesotos.....	316	"	79	»	39 50	434 50	28 25	»	94 43	528 93	Repertimiento vecinal
Valfermoso de Tajuña.....	980	"	245	»	122 50	1 347 50	100	»	1 102 50	2 450	Encabezamiento gremial voluntario
Valhermoso.....	598	"	149 50	»	74 75	822 25	100	»	672 75	1 495	Repertimiento vecinal
Valverde.....	824	"	206	»	103	1 133	100	»	927	2 060	Encabezamiento gremial voluntario
Veguillas.....	291 60	"	81	»	40 50	413 10	100	»	332 10	745 20	Idem.
Viana de Mondéjar.....	502	"	125 50	»	62 75	690 25	90	»	508 27	1 198 52	Idem.
Villacadima.....	484	"	121	»	60 50	665 50	40	»	217 80	883 30	Repertimiento vecinal
Villaxcusa Palositos.....	318	"	79 50	»	39 75	437 25	"	»	"	437 25	Encabezamiento gremial voluntario
Villanueva de Alcorón.....	984	"	246	»	123	1 353	100	»	1 107	2 460	Idem.
Villanueva Argecilla.....	164	"	41	»	20 50	225 50	"	»	"	225 50	Idem.
Villar de Cobeta.....	612	"	153	»	76 50	841 50	100	»	688 50	1 530	Idem.
Villarejo de Medina.....	786	"	196 50	»	98 25	1 080 75	100	»	884 25	1 965	Idem.
Villares de Jadraque.....	450	"	112 50	»	56 25	618 75	50	»	253 12	871 87	Idem.
Villaseca de Henares.....	814	"	203 50	»	101 75	1 119 25	90	»	824 17	1 945 42	Administración municipal
Villaviciosa.....	187 20	"	52	»	26	265 20	100	»	213 20	478 40	Encabezamiento gremial voluntario
Villel de Mesa.....	1 318	"	329 50	»	164 75	1 812 25	100	»	1 482 75	3 295	Idem.
Yela.....	804	"	201	»	100 50	1 105 50	5	»	45 22	1 150 72	Idem.
Yunquera.....	3 719 60	"	547	»	273 50	4 540 10	100	»	3 993 10	8 533 20	Idem.
Yunta (La).....	1 032	"	258	»	129	1 419	100	»	1 161	2 580	Idem.
Zaorejas.....	1 446	"	361 50	»	180 75	1 988 25	"	»	"	1 988 25	Repertimiento vecinal
Zarzuela de Jadraque.....	808	"	202	»	101	1 111	90	»	818 10	1 727 10	Encabezamiento gremial voluntario

Guadalajara 14 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Alfonso Shelly.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

RELACION de las propuestas formuladas por esta Corporación para proveer en propiedad las Escuelas incompletas de ambos sexos que han de proveerse en Maestras, anunciadas vacantes en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 24 de Febrero último, y que son las de Casasana, Valdealmendras, Villares, Peñalva, Barriopedro, Puzancos y Rata.

Con servicios en propiedad.

Nombres y apellidos.	Mayor sueldo disfrutado.	Idem en la actualidad.	Total de servicios en el Magisterio.			Escuelas que solicita.	ESCUELA para que se le propone	
			Años.	Meses.	Días.			
								PUEBLO que sirve en la actualidad.
1 D.ª Esperanza Alfranca Abadía..	500	» 500	4	6	24	Hoz de Arriba (Soria).....	Pobo, Peñalver, Selas Balconete y Casasana.....	Prop.ª. para Casasana.
2 Emilia Casas y Caraza.....	400	400	10	»	1	Islallana (Logroño).....	Idem.	Adjudas. las que solicita.
3 Isabel Muñoz y González ..	400	400	7	10	26	Rebollosa de Jadraque.....	Pobo, Peñalver, Balconete y Selas.....	Idem.
4 Cándida Ruiz y Muñoz.....	400	400	5	3	26	Fraguas.....	Peñalver, Pobo, Balconete, Selas y Casasana.....	Idem.
5 Francisca Klvira González Rodríguez.....	400	400	4	4	26	Los Hueros (Madrid).....	Balconete, Selas y Casasana.....	Idem.
6 Gaudencia Martín Gaijarro.....	400	400	4	3	11	Santamera.....	Selas, Balconete y Casasana.....	Idem.
7 Bienvenida Villanueva Martínez.....	400	400	4	»	23	Valdenoches.....	Peñalver, Pobo, Balconete, Selas y Casasana.....	Idem.
8 Paula Ballesteros Pérez (1).....	400	400	3	4	11	Iniestola.....	Idem.	Idem.
9 Fernanda Dolores Viñuelas..	400	400	1	9	3	Oter.....	Selas, Balconete y Casasana.....	Idem.
10 Ollala Gonzalo Cobos.....	350	350	11	10	21	Pozo de Guadalajara.....	Peñalver, Pobo, Balconete, Selas y Casasana.....	Idem.
11 Basilia Dominguez Mazagatos	350	350	4	3	17	Navalafuente (Madrid).....	Pobo, Peñalver, Selas, Balconete y Casasana.....	Idem.
12 María F. Martínez Sanchez....	350	350	3	3	9	Carabias.....	Selas, Balconete, Casasana y Valdealmendras.....	Idem.
13 Juana de la Huz Tejero.....	350	350	3	2	26	Castilmimbres.....	Peñalver, Pobo, Balconete, Casasana y Selas.....	P.ª para Valdealmendras.
14 Teófila T. Viejo Pajares.....	350	350	3	1	5	Melgosa (Cienca).....	Idem, id., id., Selas, Casasana y Valdealmendras.....	Adjudas. las que solicita.
15 Constanza Martínez Benedicto..	350	350	2	6	25	Camañas (Ternel).....	Selas, Balconete y Casasana.....	Idem.
16 Ana María Montero Moreno... 300	300	300	»	11	1	Torviciosa (Cáceres).....	Selas, Balconete, Casasana, Valdealmendras, Villares y otras.....	Idem.
17 Práxedes Sanz Vara.....	250	250	5	4	27	El Campillo (Valladolid).....	Valdealmendras, Villares y Peñalva.....	Propuesta para Villares
18 Alejandra Toran Vacas.....	250	250	3	»	23	Villaqueva de la Torre.....	Idem, id., id. y Villacadima.....	Id. para Peñalva.
19 Jacoba Priego Sacristan	250	250	2	6	»	Hontanares.....	Idem.	Adjdas. las que solicita.
20 Manuela Rascon Bernardos... 250	250	250	1	11	17	Omeda del Extremo.....	Selas, Balconete, Casasana y otras.....	Idem.
21 Benedicta Pérez Caja.....	250	250	1	9	27	Anquela del Ducado.....	Casasana, Valdealmendras, Villares, Peñalva y Villacadima.....	Idem.
22 Alejandra Lorente Romo.....	250	250	1	9	26	Fuensaviñan.....	Casasana, Valdealmendras, Villares y Peñalva...	Idem.
23 Angela del Amo Pérez.....	250	250	1	9	7	Valdepinillos.....	Selas, Balconete, Casasana, Valdealmendras y Villares.....	Idem.
24 María Natividad Fernandez... 250	250	250	1	9	6	Mariel.....	Casasana, Valdealmendras, Peñalva, Villares y Villacadima.....	Idem.
25 Bárbara Concepción Lozano... 250	250	250	1	8	28	Terraza.....	Idem.	Idem.
26 María del Carmen Gonzalez... 250	250	250	»	7	9	Riofrio.....	Balconete, Selas, Casasana, Valdealmendras, Villares y Villacadima.....	Idem.
27 Natividad Treviño.....	250	250	»	6	14	Negredo.....	Selas, Balconete, Casasana, Valdealmendras, Villares, Peñalva y Villacadima.....	Idem.
28 Isabel Rosa Raso Zurrilla.... 250	250	250	»	1	21	Losana (Soria).....	Idem.	Idem.

(1) No se le acreditan los servicios prestados en Oreja, por no presentar justificantes.

Con servicios interinos.

1	D.ª Manuela Gil Avilés (tiene 4 oposiciones aprobadas).....	500	»	»	8	3	Fuentes.....	Selas, Balconete, Casasana, Valdealmendras, Villares, Peñalva, Villacadima, Barriopedro, Pozancos y Rata.....	Pt.ª para Barriopedro. Id. para Pozancos. Id. para Rata.
2	Margarita Vazquez Miller (3 id. 550)	550	»	»	8	»	Campo de Criptana (C. Real)....	Idem.	
3	Cecilia de Luna Montero (2 id. 412 50)	412 50	»	»	11	1	Valdepeñas (Ciudad Real).....	Todas y por el orden anunciadas en el B. O.....	
<i>Tienen título superior</i>									
4	Rafaela Hernandez Iglesias... 450	450	»	»	3	6	Bermey Salinero (Avila).....	Casasana, Valdealmendras, Villares, Peñalva, Villacadima, Barriopedro, Pozancos y Rata.....	Adjdas. las que solicita.
5	María de los Dolores Marcos Diego.....	312 50	»	»	3	4	Horcajo (Madrid).....	Todas las anunciadas.....	Idem.
6	Elvira Marco Roses.....	312 50	»	»	2	10	Montichalvo (Valencia).....	Todas y por el orden anunciado.....	Idem.
7	Cloilde Perez Aranda.....	31c 50	»	»	2	2	Biancos (Teruel).....	Casasana, Valdealmendras, Villares, Peñalva, Villacadima, Pozancos y Rata.....	Idem.
8	Emilia Ruiz Cuellar.....	412 50	»	»	1	9	Peligros (Granada).....	Todas las anunciadas... ..	Idem.
9	Consolación Antolin Palacio..	312 50	»	»	1	8	San Cristóbal (Zamora).....	Idem.	Idem.
10	Elisa Barberá Ruiperez.....	350	»	»	8	27	Torres (Madrid).....	Idem.	Idem.
11	Amalia Chiquillo y Chiquillo..	500	»	»	7	7	Pachero (Alicante).....	Idem.	Idem.
<i>Con título elemental</i>									
12	María del Carmen Caminal....	500	»	»	4	11	Arbancon.....	Idem.	Idem.
13	María Sanchez y Sanchez.....	412 50	»	»	1	2	Igualeja (Málaga).....	Idem.	Idem.
14	Guadalupe Estrégnana Gonzalez	312 50	»	»	1	1	No sirve escuela.....	Idem.	Idem.
15	Gabriela Pastor Hernando ...	500	»	»	»	10	Selas.....	Idem.	Idem.
16	Emilia Montero Martinez... ..	375	»	»	»	9	Ungilde (Zamora).....	Idem.	Idem.
17	María de la Esperanza García y García.....	»	»	»	»	»	No tiene servicios prestados en la enseñanza.....	Idem.	Idem.
18	Manuela Rodriguez (Revalidada de elemental aprobada..	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.	Idem.

Excluidas: Doña Valentina Valdeolivas, por no justificar que tiene título profesional.

Doña Eulogia Herrera Perdices, por no reintegrar la hoja de servicios ni estar certificada en forma.

Lo que se publica en el *Boletín oficial*, á los fines consiguientes.

Guadalajara 10 de Julio de 1902.—El Presidente interino, Marcelino Villanueva.—El Secretario, Juan Francisco Rello.

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.

Fechas de las operaciones.	Núm. de las expedientes.	NOMBRE DE LAS MINAS.	SITIO EN QUE RADICAN.	TERMINO MUNICIPAL.	INTERESADOS.	MINAS COLINDANTES.	INTERESADOS representantes.
Del 20 al 31 de Julio.—DEMARCACION.							
26 Junio al 2	685	La Estrella	Los Altillos	Rienda	D. Benito Ibañez		
Agost. 700	El Lucero	El Negro		Tordelrábano	El mismo		
27 al 3	739	María	El Mogote	Alcolea de las Peñas	D. Juan Miranda		
28 al 4	836	Benito	Idem	Idem	El mismo		
29 al 5	696	La Familia	Pardales de la mina y de Solanillos				Del mismo interesado.
30 al 6	927	Benita	Las Pantorras	Imon	D. Alejandro Arriola		
31 al 7	893	La Forzosa	Barranco de Villanueva	Idem	Isaias González		
1.º al 8	926	Casualidad	Villanueva	Sienes	Tomás Serrano		
2 al 9	928	Juan	Idem	Idem	Isaias González		
3 al 10	690	Santa Tesesa	Idem	Idem	El mismo		Del mismo interesado.
4 al 11	894	Milagros	Cerro Chamorro	La Miñosa	D. Cesáreo Jurado		
5 al 12	899	San José	Barranco de los Pozos	Cañamares	Tomás Serrano		
			Idem	Idem	El mismo	Milagros	Del mismo interesado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 92 de la Ley de Minas y 40 del Reglamento vigentes. Guadalajara 12 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.

Administración de Contribuciones de la provincia de Guadalajara

Año de 1902

RELACION nominal de los Médicos, Médicos-Cirujanos que han solicitado y obtenido la correspondiente Patente para ejercer sus profesiones en el actual ejercicio.

PUEBLOS	Base de población	Nombres de los Médicos	Cuotas para el Tesoro
Zona de Atienza.			
Miedes	10. ^a	D. Miguel Remartinez Diaz.....	20 »
idem.	id.	Jorge de la Guardia y de la Vega ...	40 »
idem.	id.	Santiago Benito Garcés	40 »
Atienza	9. ^a	Pedro Solís Greppi.....	70 »
idem.	id.	Pedro Solís Olmo.....	70 »
Albendiego.....	10. ^a	Manuel Modica Martin.....	40 »
Bustares	id.	Cándido Casado Rodriguez	40 »
Campisábalos.....	id.	Emilio Sanz Redal	40 »
Cantalojas.....	id.	Juan Diez Bravo	40 »
Galve	id.	Félix José Lopez Palacios	40 »
Paredes de Sigüenza.....	id.	Ignacio Lázaro Adradas	40 »
		Total	480 »
Zona de Brihuega.			
Brihuega.....	8. ^a	D. Luis del Rio Lara	34 68
idem.	id.	Ricardo Martinez Martinez	34 68
idem.	id.	José del Rio Moran	69 37
Valfermoso de Tajuña.....	10. ^a	Félix Hernandez Arribas	69 37
Trijueque	id.	Ramiro Ruiz y Vidal	69 37
Lecanua.....	id.	Joaquin Martinez Anadon	69 37
Yélamos de Arriba.....	id.	Vicente Matamoros Calvo	69 37
Brihuega.....	8. ^a	Manuel Bedoya Lucio	89 50
Budia	9. ^a	Francisco Bayon	69 37
Cañizar	10. ^a	Enrique Carraffa Rianza	69 37
Atanzon.....	id.	Antonio Infante y Mier	40 »
		Total	704 58
Zona de Cifuentes.			
Cifuentes.....	9. ^a	D. Félix Serrano Sanz	40 »
Ruguilla	10. ^a	Félix Layna Brihuega	20 »
Cifuentes.....	9. ^a	Santiago Mazario Serrano	40 »
Villanueva de Alcorón.....	10. ^a	Julian Herranz Amo	40 »
Inviernas (Las)	id.	Manuel Alvarez	20 »
Trillo.....	id.	Juan Béjar Villaverde	40 »
Riva de Saelices.....	id.	Ramon Perales Rusbano	40 »
		Total	240 »
Zona de Cogolludo.			
Fuentelahiguera.....	10. ^a	D. Manuel Pueyo Aguilar.....	43 10
Casa de Uceda.....	id.	Policarpo Molina Martin	43 10
Robledillo de Mohernando	id.	Jacinto San Miguel.....	43 10
Montarron	id.	Salvador Cansero Jimenez.....	43 10
Humanes	9. ^a	Gabriel Bena y Novales	43 10
Valdepeñas de la Sierra.....	10. ^a	Federico Terol... ..	43 10
Uceda.....	id.	Salustiano Fresno Sanchez	43 10
Campillo de Ranas.....	id.	Pedro Acin Broguera.....	43 10
Vandenuño Fernandez.....	id.	Enrique Pignol.....	43 10
Malaga del Fresno.....	id.	Victor Alonso Martinez.....	43 10
Membrillera	id.	Desiderio Martinez Garcia... ..	43 10
Cogolludo	9. ^a	Esteban Nuñez Lucas.	43 10
Arbancon	10. ^a	Manuel Serrano Caballo.....	43 10
idem.	id.	Eduardo Garcia Amazan.....	43 10
Cogolludo	id.	Indalecio de Frias Casado.....	43 10

Cubillo (El).....	id.	D. Angel Polo Martinez.....	43 10
Malaguilla.....	id.	Luis Real.....	43 10
Matarrubia.....	id.	Juan Ruiz.....	43 10
Cardoso (El).....	id.	Casimiro Freville.....	43 10
Total.....			818 90

Zona de Guadalajara.

Guadalajara.....	7. ^a	D. José Lopez Cortijo.....	70 »
Idem.....	id.	Miguel Solano de la Sota.....	70 »
Idem.....	id.	Leon Carrasco Gomez.....	70 »
Idem.....	id.	Victoriano Fernandez Diaz.....	70 »
Idem.....	id.	Cesáreo Ortega Ruano.....	70 »
Idem.....	id.	Vicente Mendez Manzano.....	70 »
Idem.....	id.	Rafael Ulibarri Bartolomé.....	45 »
Idem.....	id.	Rafael de la Rica Albo.....	70 »
Idem.....	id.	Julian Muñoz Atienza.....	45 »
Idem.....	id.	Hipólito Carilla Barrio.....	70 »
Idem.....	id.	Antonio Herrando Hernandez.....	70 »
Idem.....	id.	Joaquin Garcia Plaza.....	70 »
Idem.....	id.	Emiliano Cordavias.....	45 »
Idem.....	id.	José Jurado.....	45 »
Idem.....	id.	Santiago Villa.....	40 »
Idem.....	7. ^a	D. Carlos Manglano.....	70 »
Marchamalo.....	10. ^a	Venancio Cuevas Gutierrez.....	70 »
El Casar de Talamanca.....	id.	Juan Herreros Sanchez.....	40 »
Yunquera.....	id.	Antonio Jimenez Berdejo.....	75 »
Lupiana.....	id.	Juan Novel Vazquez.....	40 »
Tórtola.....	id.	Sebastián Zamora.....	40 »
Iriepal.....	id.	Manuel Torres Madrid.....	40 »
Torrejón del Rey.....	id.	Eugenio Rivas Perez.....	40 »
Alovera.....	id.	Francisco Vallejo.....	40 »
Cabanillas del Campo.....	id.	Bernardino Pardo.....	40 »
Hórche.....	id.	Manuel Retuerta Matey.....	70 »
Chiloaches.....	id.	Anacleto Lamparero.....	70 »
Aldeanueva de Guadalajara.....	id.	Luis Bral.....	40 »
Total.....			1 595 »

Zona de Molina.

Mochales.....	10. ^a	D. Manuel Tomás Millan.....	40 »
Milmarcos.....	9. ^a	Ricardo Gomez Campos.....	58 »
Molina.....	8. ^a	Tomás Garcia Martinez.....	59 »
Idem.....	id.	Gaspar Juana Villanueva.....	59 »
Prodosredondos.....	10. ^a	Mariano Aguilar.....	45 »
Tierzo.....	id.	Juan Zamora Maña.....	55 »
Tordesilos.....	id.	José Baran Fernandez.....	55 »
Alustante.....	id.	Quintín Molina Tello.....	59 »
Molina.....	8. ^a	Mariano Muela Garrido.....	59 »
Campillo de Duenas.....	10. ^a	Pascual Villen Rubio.....	55 »
Hecha.....	id.	Cristóbal Carretero.....	58 »
Total.....			602 »

Zona de Pastrana

Pastrana.....	8. ^a	D. Antonio Carrasco Pomes.....	40 »
Albares.....	10. ^a	Cándido Perez Labrador.....	40 »
Renera.....	id.	Pedro Garcia Villamil.....	20 »
Tendilla.....	id.	Salvador Rodriguez Martin.....	70 »
Pastrana.....	8. ^a	Severino Emperador Infante.....	40 »
Fuentelaencina.....	10. ^a	Cipriano Ayuso.....	40 »
Albalate de Zorita.....	id.	Juan Martinez Molina.....	40 »
Mazuecos.....	id.	Prudencio Hernandez Molar.....	40 »
Romanones.....	id.	Antolin Blanco Atance.....	40 »
Almoguera.....	id.	Pedro Mata Garcia.....	40 »
Loranca de Tajuna.....	id.	Eusebio Sanchez Fraile.....	40 »
Yebra.....	id.	Eduardo Galvez Vargas.....	40 »
Moratilla de los Meleros.....	id.	Vicente Peracho.....	40 »
Hontova.....	id.	Basilio O'hoa.....	20 »
Drieves.....	id.	Anselmo Rey Larrande.....	40 »
Aranzueque.....	id.	José Caravantes.....	40 »

Escariche	id.	Abelardo Guzman.....	40
Mondéjar	id.	Feliciano Sanchez.....	40
Peñalver	id.	Francisco Gonzalez Salcedo.....	40
Total.....			750 »

Zona de Sacedón.

Salmerón	9. ^a	D. Julian Miguel Vela.....	40 »
Pareja	10. ^a	Eduardo Urrea Quiles.....	40
Berninches.....	id.	Juan Millan Escalante.....	40
Sacedón	9. ^a	Domingo Puerta Morillas.....	40
Millana	10. ^a	Pío Matamala Fernandez... ..	40
Pareja	id.	Emilio Garcia Bodajo.....	40
Sacedón.....	9. ^a	Gerardo Hernandez Trillo.....	40
Alcocer	id.	Angel Garcia Lopez.....	40
Total.....			320 »

Zona de Sigüenza.

Sigüenza	8. ^a	D. Manuel Bernal Romero.....	50 »
Idem.....	id.	José Gomez Jover.....	70
Idem.....	id.	Jerónimo Maria Santalla.....	25
Idem.....	id.	Justo Guijarro Zúñiga.....	25
Imón.....	10. ^a	José Amo Fernandez.....	70
Mandayona.....	id.	Víctor Gil Martínez.....	40
Huérmece.....	id.	José Gallego Benito.....	40
Sigüenza	8. ^a	Felipe Casado.....	25
Anguita.....	10. ^a	Buenaventura Rubio.....	70
Jadraque.....	9. ^a	Antero Cabellos Baldosa.....	40
Idem.....	id.	Domingo Bris Castell.....	40
Cendejas de la Torre.....	10. ^a	José Ferrer y Reoyo.....	40
Sigüenza	8. ^a	Emeterio Galilea.....	90
Idem.....	id.	Eduardo Bravo y Rianza.....	50
Idem.....	id.	Hipólito Almazan.....	50
Idem.....	id.	Pedro Cerezo Guijarro.....	25
Palazuelos	10. ^a	Angel Coltra.....	70
Torremocha del Campo.....	id.	José Della.....	40
Total.....			880 »

Desde la publicación de la presente relación en el *Boletín oficial*, queda prohibida en absoluto á todos los Farmacéuticos de la provincia, el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consigo el número y clase de la patente del Médico que las autorice, y asimismo no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la provincia ó del Municipio, las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquél requisito, según dispone el art. 5.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Los Farmacéuticos y Médicos que infrinjan la disposición anterior, incurrirán en las responsabilidades que señala el art. 6.º del mismo.

Los Médicos á quien se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponde, pagarán el duplo de la clase 1.^a con arreglo á la base de la población de su residencia, art. 3.º del propio Real decreto, sin perjuicio de exigir á unos y otros las penas en que puedan incurrir como defraudadores del Estado, art. 3.º de la indicada Soberana disposición.

Guadalajara 11 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Alfonso Shelly.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

AYUNTAMIENTOS.**ATIENZA.**

Don Antonio Díaz Regañón, Secretario del Ayuntamiento de Atienza.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde y con arreglo á lo que dispone el artículo 39 del Reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para la construcción de un paseo en esta villa.

Entre dichos interesados se encuentra Doña Juana Asenjo, vecina de Guadalajara, propietaria de una finca en este término sujeta á la expropiación y no teniendo apoderado conocido, se la notificará por la presente y requiere para que en término de quince días le designe, á fin de llevar á efecto las subsiguientes notificaciones para nombrar peritos, apercibiéndola que de no hacerlo, serán válidas las que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Atienza 13 de Julio de 1902.—Ruperto Baras.—El Secretario, Antonio Díaz.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.